

V. en el acta

“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”



**ORDENANZA REGIONAL N° 002-2008-GOB.REG.
TUMBES – CR**

Administración Documentaria
RECIBIDO
Exp.:
Fecha:
Hora: Folios:
Firma:

Tumbes, 12 de Marzo del 2008

El Consejero Delegado del Gobierno Regional de Tumbes;

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en Sesión Extraordinaria de Consejo N° 09, de fecha 27 de Febrero del 2008, aprobó mediante Acuerdo de Consejo N° 039-2008./GOB.REG.TUMBES-CR-CD, la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Tumbes, de conformidad con lo previsto en los Arts. 191° y 192° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 27680, tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Turismo es un sector que tiene gran importancia para el desarrollo económico regional, por lo que el Gobierno Regional de Tumbes ha decidido priorizarlo con la finalidad de dinamizar la economía, generar empleo productivo, y reducir la pobreza en la Región;

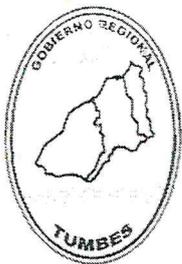
Que, el Turismo es una actividad socio cultural de carácter multidisciplinaria y multisectorial, donde convergen, actúan y se generan procesos económicos, productivos en diversas instituciones públicas y privadas y organizaciones gremiales representantes de la sociedad civil;

Que, es necesario crear una organización de máxima jerarquía de ámbito regional que permita desarrollar las ventajas comparativas y competitivas existentes, las cuales permitan a la Región Tumbes, convertirse en la región líder y referente del desarrollo integral y sostenible del turismo en la macro región norte del país;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867 y sus modificatorias establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, define la organización democrática descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de Descentralización;

Que, el Art. 4° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece como finalidad esencial de los Gobiernos Regionales “Fomentar el Desarrollo Integral, sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el





“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2008-GOB.REG. TUMBES – CR

ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”; así mismo señala en sus artículos 5°, 6° y 7° que “Es misión de los Gobiernos Regionales organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región; que el desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de los hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; que las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientadas al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación de espacios macro regionales”;

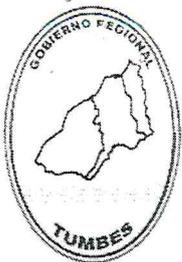
Que, de acuerdo al artículo 63° inc. a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde como funciones en materia de turismo entre otras “formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales, asimismo el inciso b) del mismo artículo señala como funciones de los Gobiernos Regionales el de fomentar concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la Región;

Que, el primer párrafo del Art. 38° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, como la organización y administración de los Gobiernos Regionales, en tal sentido y en usos de sus

Que, el Capítulo I Régimen Normativo, del Título III Ordenamiento Normativo Regional, en su Art. 38° establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Constitución Política del Estado, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes 27902, 28968 y 29053;

HA DADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:



“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2008-GOB.REG. TUMBES – CR

Artículo Primero.- Objeto:

CRÉASE POR NECESIDAD PUBLICA E INTERES REGIONAL el Consejo Regional de Turismo de Tumbes como una instancia coordinadora y concertadora que promueve propuestas, proyectos y estudios, así como establece políticas y formula planes integrales de desarrollo del sector turismo de la Región Tumbes

Artículo Segundo.- Conformación:

El Consejo Regional de Turismo de Tumbes (CRT) estará conformado por las instituciones con personería jurídica del Sector Público y Privado, los Gremios Empresariales y las Organizaciones de la Sociedad Civil, designándose su conformación mediante Resolución Ejecutiva Regional firmada por el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes y que serán las siguientes:

SECTOR PÚBLICO:

- * Gobierno Regional de Tumbes
 - Gerencia Regional de Desarrollo Económico
 - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- * Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo (Dirctetur Tumbes)
- * Dirección Regional de Transporte y Comunicaciones de Tumbes
- * Dirección Regional de Salud de Tumbes
- * Dirección Regional de Educación
 - Instituto Superior Tecnológico CAP FAP “José A. Quiñones G.”
 - Centro de Educación Técnico Productivo N° 002 de Tumbes
- * Municipalidad Provincial de Tumbes (Sub Gerencia de Turismo/Playa Hermosa)
- * Municipalidad Provincial de Zarumilla
- * Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar-Zorritos
- * Universidad Nacional de Tumbes (UNT)
- * Jefatura de Migraciones de Tumbes
- * Intendencia de Aduanas de Tumbes
- * Policía Nacional de Perú
- * Instituto Nacional de Cultura de Tumbes
- * Instituto Nacional de Recursos Naturales- JANP de Tumbes

SECTOR PRIVADO:

- * Cámara Regional de Turismo de Tumbes (CARETUR)
- * Asociación de Hoteles, Restaurantes y afines de Tumbes (AHORA)
- * Asociación de Artesanos de Tumbes
- * Asociación de Profesionales en Turismo de Tumbes
- * Un Representante de Aeropuertos del Perú – Oficina Tumbes.

Se aclara que los cargos directivos son ad honoren





“AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ”

ORDENANZA REGIONAL N° 002-2008-GOB.REG. TUMBES – CR

Artículo Tercero.- El Consejo Regional de Turismo de Tumbes (CRT) permitirá la incorporación gradual de representantes de instituciones del ámbito regional vinculados al sector turismo, debiendo formalizarse su incorporación con Resolución Ejecutiva Regional

Artículo Cuarto.- El Consejo Regional de Turismo de Tumbes (CRT), se encargará de promover la coordinación oportuna y eficaz con las diferentes Municipalidades Provinciales y Distritales a través de las oficinas o dependencias que así lo ameriten para la respectiva formulación de las políticas, programas y proyectos concordantes con la actividad de acuerdo a los sistemas y normatividad vigente.

Artículo Quinto.- El Consejo Directivo del Consejo Regional de Turismo de Tumbes (CRT) deberá estar presidido por el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes y/o su representante, y el vicepresidente será un representante del sector privado.

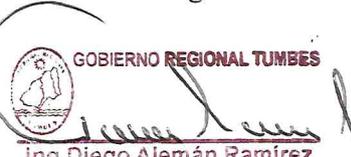
Artículo Sexto.- El Consejo Regional de Turismo de Tumbes (CRT) contará con una Secretaría Técnica, la misma que estará a cargo del Director Regional Sectorial de Comercio Exterior y Turismo, quien deberá asesorar y prestar el servicio administrativo al Consejo regional de Turismo de Tumbes (CRT).

Artículo Séptimo.- El Consejo Directivo del Consejo Regional de Turismo de Tumbes (CRT), conjuntamente con el Secretario Técnico deberán elaborar el Proyecto de Reglamento y/o Estatuto que rijan su organización y funciones, el mismo que será propuesto para su aprobación a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes lo que se formalizará a través de un Decreto Regional.

Artículo Octavo.- Dejar sin efecto toda norma de menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Noveno.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Tumbes para su promulgación


GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Ing. Diego Alemán Ramírez
Consejero Delegado

POR TANTO

Regístrese, publíquese y cúmplase